

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 86684

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios, existentes en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, motivado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 7 de febrero de 2024, suscrita por la Directora del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Alicia Córdoba Deorador.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185) Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 21 de febrero de 2024 (nº de informe: INF-2024/17).

SEGUNDO.- Con fecha 4 de marzo de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 13.413,10 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600031401 G/45B/21200/14 01

TERCERO.- El día 7 de marzo de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- Seguidamente con fecha idéntica 7 de marzo de 2024 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

EDUARDO LUCENA ALBA		22/04/2024 08:42:31	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwSV7YvXjRj591wBx5K2l6Vph06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. CORDOBESA DE PROYECTOS E INSTALACIONES SL
2. CRAN MANTENIMIENTOS, INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U.
3. ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U.
4. SABICO SEGURIDAD, SA
5. GAROTECNIA SA
6. SINELEC FIRE PROTECCION SL

SEXTO.- El día 25 de marzo de 2024 se reúne el Órgano de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” a través de SiREC-Portal, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, se constatan omisiones y errores en determinada documentación, en concreto:

- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U No aporta certificación de visita realizada a las instalaciones, que debía acompañar a la presentación de oferta. Tal como se establece en el punto 3º del PPT que rige el contrato
- SINELEC FIRE PROTECCION SL Aporta certificación de visita realizada a instalaciones, que debía acompañar a la presentación de oferta, relativo a unas instalaciones/contrato diferentes del objeto del presente.

En virtud de lo anterior y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.2 el Órgano de Contratación, acuerda remitir requerimientos de subsanación a ambas empresas con el fin de que corrijan los defectos u omisiones observadas.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de abril de 2024 se reúne el Órgano de de Contratación para para el examen de la documentación aportada por las empresas tras efectuarse requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico único. Por un lado, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U, aporta certificación de visita realizada a las instalaciones, subsanando así el defecto apreciado inicialmente, mientras que SINELEC FIRE PROTECCION SL, vuelve a presentar certificación de visita realizada relativa a instalaciones/contrato diferentes del objeto del presente.

A tenor de lo anterior, el Órgano de Contratación entiende subsanada la documentación por parte de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SL, y acuerda la exclusión de la empresa SINELEC FIRE PROTECCION SL, por no subsanar en el plazo concedido a tal efecto.

Posteriormente, el Órgano de Contratación procede a dar lectura del anexo VI relativa a las proposiciones económicas de las empresas licitadoras admitidas, siendo las proposiciones económicas las siguientes:

SABICO DE SEGURIDAD, S.A.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SIN IVA)**

7.852,86 €

EDUARDO LUCENA ALBA		22/04/2024 08:42:31	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwSV7YvXjRj591wBx5K2l6Vph06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U.	10.924,00 €
GAROTECNIA S.A.	7.205,00 €
CORDOBESA DE PROYECTOS E INSTALACIONES SL	8.750,00 €
CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA	7.803,99 €

A la vista de lo anterior, y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 y en el Anexo VII del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación, acuerda dar audiencia a la empresa GAROTECNIA SA presuntamente incurso en oferta anormalmente baja, para que justifiquen la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

OCTAVO.- Con fecha 9 de abril de 2024 se reúne el Órgano de de Contratación para la toma en consideración del requerimiento cursado a la empresa GAROTECNIA SA presuntamente incurso en oferta anormalmente baja. La documentación aportada por dicha empresa, junto con el informe técnico emitido con fecha 9 de abril de 2024 para el asesoramiento técnico, es objeto de análisis y evaluación por el Órgano de Contratación, el cual asume el contenido del informe técnico y propone la exclusión de la propuesta presentada por GAROTECNIA SA, debido a que la misma no logra cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares así como en el pliego de prescripciones técnicas, estimándose inviable la oferta desde el punto de vista económico.

Tras la exclusión, se realiza la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas en función de la sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. El resultado de dicha evaluación y clasificación se resume en el cuadro que se expone a continuación:

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA)	Puntos Prop. Econ	Puntos CURSOS	Puntos aplicación/ web	TOTAL	ORDEN
SABICO SEGURIDAD, S.A.	7.852,86 €	78,81	2cursos 10p	Sí 10p	98,81	2
ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.L.U	10.924,00 €	3,93	2cursos 10p	Sí 10p	23,93	4
CORDOBESA DE PROYECTOS E INSTALACIONES SL	8.750,00 €	56,94	2cursos 10p	Sí 10p	76,94	3
CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA	7.803,99 €	80,00	2cursos 10p	Sí 10p	100,00	1

A la vista de lo anterior, se acuerda requerirle a la empresa con mejor puntuación, CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U, para que aporte la documentación previa a la adjudicación.

NOVENO.- Finalmente, con fecha 19 de abril de 2024, se reúne el Órgano de Contratación, para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U, y considerando el Órgano de Contratación la validez de ésta, acuerda proponer a la empresa CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U. como adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios existentes en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

EDUARDO LUCENA ALBA		22/04/2024 08:42:31	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwSV7YvXjRj591wBx5K2l6Vph06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

EDUARDO LUCENA ALBA		22/04/2024 08:42:31	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwSV7YvXjRj591wBx5K2l6Vph06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
 - El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
 - La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios existentes en Archivo Histórico Provincial de Córdoba a la empresa CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U por un importe de adjudicación de SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.803,99 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.638,84 euros), ascendiendo el total a NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (9.442,83 euros).

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 15 de mayo de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		22/04/2024 08:42:31	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwSV7YvXjRj591wBx5K2l6Vph06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	